



SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: Autoriza uso de Faja Fiscal para Proyecto "PARALELISMO Y ATRAVIESOS POR EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN DM 18.603,87 Y DM 18.615,27 EN RUTA **E - 30 - F**, COMUNA DE ZAPALLAR Y PROVINCIA DE PETORCA".

VALPARAISO, 30 NOV. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Carta sin número de fecha 11.11.2015, del representante legal de los 3 propietarios señor Carlos Agud Farías, Rut 10.765.336-8.

Carta sin número de fecha 22.06.2015 del Ingeniero proyectista señor Daniel Quiroz Toro.

Ord N° 552 de fecha 07.07.15 y Ord N° 660 de fecha 11.08.15 de Jefe Subdepartamento de Administración de Faja.

Copias del mandato firmado de cada propietario en la Notaría Patricia Raby Benavente repertorio n° 11.791, 11.793 y 11.794 de fecha 30.11.2015, que nombra al representante legal.

Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de empresa ESVAL S.A., N° 94.912 de fecha 07.04.2015.

Declaraciones Jurada Notariales suscritas por el Sr. Carlos Agud Farías en representación de EL PROPIETARIO, de fecha 19.11.2015, ante el Notario Vicente Sánchez Cuesta de la ciudad de la Ligua.

Proyecto presentado por la empresa RIO TRANCURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, y desarrollado por el Ingeniero Civil Sr. Daniel Quiroz Toro, denominado "Paralelismo y Atravesos por extensión de Red de Agua Potable y Alcantarillado en Dm 18.603,87 y Dm 18.615,27 de Ruta E - 30 - F, Comuna de Zapallar y Provincia de Petorca".

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

2357

D.R.V. N° _____/



1.- **Autorizase** a JUAN PABLO CERDA LECAROS, RUT 7.040.477-k, ALAINE ROCHETTE GARCÍA, RUT 7.000.037-7 y MANUEL GONZÁLEZ PELLEGRINI, RUT 7.033.449-7, en adelante "EL PROPIETARIO", por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial de los caminos señalados, a partir de la fecha de emisión del presente documento, la ejecución de las obras conforme al proyecto "Paralelismo y Atravesos por extensión de Red de Agua Potable y Alcantarillado en Dm 18.603,87 y Dm 18.615,27 de Ruta E - 30 - F, Comuna de Zapallar y Provincia de Petorca", presentado por su representante Carlos Aguad Farías y desarrollado por el Consultor RIO TRANCURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

PARALELISMO SUBTERRÁNEO DE RED DE AGUA POTABLE:

Ruta E - 30 - F:

Desde Dm 18.593,77 al Dm 18.633,87, lado derecho de la Ruta, Cañería A.P. en HDPE PN 10, D = 110 mm., con una longitud L = 40,1 m.

ATRAVIESOS SUBTERRANEOS:

Ruta E - 30 - F:

Dm 18.615,27, tubería de Acero ASTM A53 de D = 200 mm., (e=9,52 mm) para la **red de Agua Potable**, instalada mediante el sistema de tunelera con hincado horizontal de 8,6 m de longitud que sirve de protección a la matriz de HDPE PN 10, D = 110 mm.

Dm 18.603,87, tubería de Acero ASTM A53 de D = 200 mm., (e=9,52 mm) para la **red de Alcantarillado**, instalada mediante el sistema de tunelera con hincado horizontal de 16,6 m de longitud que sirve de protección a la matriz de HDPE PN 10, D = 110 mm, la cual se conecta desde el interior de terreno particular a Cámara de Inspección existente.

LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO	=	40 m.
Nº DE ATRAVIESOS	=	2.

2.- Las obras necesarias para el fin indicado en el punto Nº 1 precedente, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **tres (03) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.

3.- En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto segundo, las obras deberán ejecutarse conforme a los "Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en los Caminos Públicos", de noviembre de 2013, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

4.- Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsible, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 100% de la densidad natural ó de 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de junio de 2015.

8.- EL PROPIETARIO, se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de EL PROPIETARIO, será de responsabilidad de éste último, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- La responsabilidad de EL PROPIETARIO, indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de EL PROPIETARIO.

10.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de Petorca, **con quién deberá EL PROPIETARIO coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá**

ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Petorca.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad, y el inspector representante de la EL PROPIETARIO, para establecer los procedimientos de control de las obras.

EL PROPIETARIO, ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

EL PROPIETARIO, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

EL PROPIETARIO, no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

11.- Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la **EL PROPIETARIO, deberán hacer entrega de dos Boletas de Garantía "a la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una** que resguarde la correcta ejecución de la obra, y **la otra**, que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualice claramente la obra y el documento que la autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:
160 U.F., plazo 09 meses.**
- **Por correcta señalización de las obras:
78 U.F., plazo 04 meses.**

12.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 1° N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de EL PROPIETARIO y a su entero costo**, quien tiene la responsabilidad legal de las instalaciones y en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad, en concordancia a lo indicado en la Declaración Jurada suscrita por EL PROPIETARIO.

13.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a EL PROPIETARIO, respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de EL PROPIETARIO, éste queda autorizado para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, EL PROPIETARIO, deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de EL PROPIETARIO, la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

14.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, la EL PROPIETARIO, deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

15.- El incumplimiento por parte de EL PROPIETARIO, de lo estipulado en los **Art. N° 10 y N° 11** del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

16.- La presente autorización no libera a EL PROPIETARIO, del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

17.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

18.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto N° 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a **03 (tres)** U.F. por cada día de atraso sobre el plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 10 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata en el punto N° 13 precedente.

19.- EL PROPIETARIO, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. La Dirección de Vialidad nombrará una comisión de Recepción quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto. Sin embargo, previo a ello deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
M O P DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/FAP/MFG/mfg
DISTRIBUCION:

Sr. ALAINE ROCHETTE GARCÍA, Cerro La Paloma 11.266 - Lo Barnechea - Santiago.
Sres. RIO TRANCURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, Alvarez 2786 - Viña del Mar. - Chile.
Sr. Jefe Provincial de Vialidad Petorca.
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región
Archivo:8908635-8942210-9049105-8942210-
Aut.Proy. APy AS Zapallar Ruta E-30-F RT

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso I Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Nº PROCESO 9380818